

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 135
Proceso	Sucesión
Causante	José De Jesús Corrales Yepes
Interesados	María Elsy Corrales Yepes y Cecilio Corrales Yepes
Radicado	05679 40 89 001 2018-00374 00
Asunto	Requiere apoderado de los interesados

Revisado el presente expediente, se observa que por auto del 12 de enero hogaño se requirió al apoderado de los herederos reconocidos en el proceso para que procediera a gestionar en debida forma la notificación de los asignatarios señalados en el auto admisorio de la demanda, para los fines contemplados en el artículo 492 del C. G. del P. Nos obstante, a la fecha no se ha emitido pronunciamiento alguno al respecto.

En orden a lo anterior y a fin de impulsar el proceso, se requiere nuevamente al apoderado de los interesados para que, en el término de 20 días, contados desde la notificación de este proveído, gestione la notificación de los asignatarios en los términos contemplados en los artículos 291 a 293 del estatuto procesal, so pena de las sanciones correccionales consagradas en el artículo 44 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 047 fijado el día 16 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ac7ac004b703fd8b83fbaaf7ffeb4e28cd81875f572193138d6ac893
c58c254**

Documento generado en 15/04/2021 02:33:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**